

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 268/93**

Diciembre 28, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal N° 131/93 de 5 de diciembre de 1990, se autorizó la cesión en calidad de usufructo por el lapso de 10 años, un lote de terreno área municipal de 2.052,00 m<sup>2</sup>. aubicado entre calles Huayna Kapac y Tupac Yupanqui, Barrio San José en favor del Arzobispado, con destino a la construcción de una Iglesia.

Que, el Rvdo. Padre Miguel Rojas, Párroco de la Iglesia de San Lázaro, hace conocer la imposibilidad de concretar el proyecto en el terreno concedido, por lo que solicita el cambio del mismo.

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano, una vez identificada el área de sustitución por informe N° 159/93 de 24 de noviembre de 1993, solicita la aprobación.

Que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, por informe N° 225/ 93 de 15 de diciembre de 1993, sugiere aprobar el cambio de usufructo, por cuanto la Junta Vecinal de San José a través de nota de 12 de diciembre de 1993, manifiesta su conformidad con la ejecución de esta obra, en el área de equipamiento que estaba destinada a la construcción de un Salón Multifuncional.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Sustituir el terreno de 2.052,00 m<sup>2</sup>. ubicado en Barrio San José, otorgado en calidad de usufructo por Resolución Municipal N° 131/90 de 5 de diciembre de 1990, en favor del Arzobispado de Sucre, por otro de 500 m<sup>2</sup>. sito en el mismo Barrio de San José entre la Av. Jaime Mendoza y Narciso Campero, para la Construcción de un Iglesia y otras dependencias.

**Art. 2º** Asesoría Jurídica de la H. Comuna, supervisará los

trámites pertinentes, debiendo los interesados iniciar con la ejecución de obras dentro del plazo indefectible de 6 meses a partir de la emisión de la presente Resolución, caso contrario perderán el derecho de usufructo.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero	Civera	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
MBP/amme.